



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

18 DE ABRIL DE 2002

No. 55

## **ÍNDICE**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA CONDECORACIÓN A LA EXCELENCIA POLICIAL, QUE PODRÁ SER OTORGADA A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

3

AVISO

7



**CIUDAD DE MÉXICO**



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA CONDECORACIÓN A LA EXCELENCIA POLICIAL, QUE PODRÁ SER OTORGADA A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracciones III y XX y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 14, 15, fracción X y último párrafo, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1°, 2°, 3°, fracción VI, 4°, 40 fracción VII y 53 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública constituye una de las actividades estratégicas del Gobierno del Distrito Federal, cuya finalidad es la preservación del orden público, para garantizar el respeto, la paz social y la convivencia armónica entre los habitantes de la Ciudad de México, siendo premisa fundamental contar con una corporación policial que coadyuve eficientemente a esta finalidad.

Que la actuación de los elementos policiales debe apegarse a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y las demás normas jurídicas, administrativas y disciplinarias aplicables, a efecto de garantizar los objetivos primordiales que persigue todo sistema de seguridad pública, consistentes en el mantenimiento del orden público; la protección de la integridad física y el patrimonio de las personas; la prevención de delitos e infracciones a los ordenamientos gubernativos, de justicia cívica y de policía; la colaboración en la persecución e investigación de los delitos y el auxilio de la población en caso de siniestros o desastres.

Que si bien resulta de interés público el cabal acatamiento del régimen sancionatorio de los policías que incumplen sus obligaciones laborales, disciplinarias o de legalidad en el desarrollo de sus funciones, también debe ser de interés público el reconocimiento de aquellos elementos que dignifican la función, presentando indudables muestras de excelencia y solidaridad con la ciudadanía en la ardua labor de velar por la seguridad, a través de actos o acciones ejemplares que ponen de manifiesto su entrega, vehemencia, destreza y valor policial.

Que de conformidad con la legislación vigente, los elementos de la policía del Distrito Federal son objeto de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameritan, acorde con los procedimientos señalados por la normatividad. En este contexto, se considera necesario reforzar el reconocimiento y difusión de la actuación sobresaliente de aquellos elementos cuya acción ejemplar supera los criterios establecidos, con el propósito de inducir un cambio conductual que incida en forma positiva en la prestación del servicio público de seguridad a la población de la capital del país.

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titular de la Administración Pública del Distrito Federal y en ejercicio de sus atribuciones ha considerado oportuno instituir reconocimientos especiales que coadyuven a dignificar y a enaltecer la imagen del servicio de seguridad pública, así como a recuperar la credibilidad y confianza de la sociedad en su conjunto respecto a las corporaciones policiales; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA CONDECORACIÓN A LA EXCELENCIA POLICIAL, QUE PODRÁ SER OTORGADA A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**PRIMERO.-** Se instituye la Condecoración a la Excelencia Policial, que podrá ser otorgada a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que cumplan los requisitos establecidos en este instrumento, como un reconocimiento especial para enaltecer y difundir la actuación sobresaliente de los integrantes de la Policía del Distrito Federal, cuyos logros superen los criterios hasta ahora establecidos en el desempeño de sus actividades relacionadas con el servicio de seguridad pública.

**SEGUNDO.-** La condecoración a que se refiere este acuerdo, se instituye para los elementos policiacos, por el desempeño sobresaliente en su función de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía, así como por llevar a cabo actos excepcionales que redunden en beneficio del servicio al que estén adscritos.

**TERCERO.-** La Condecoración a la Excelencia Policial se otorgará en primero y segundo orden, de conformidad con los lineamientos siguientes:

- I. Condecoración a la Excelencia Policial en primer orden. Se otorgará a los policías que poniendo en riesgo su vida, efectúen acciones en defensa de la ciudadanía que se traduzcan en un hecho glorioso, excepcional y ejemplar para la Corporación Policiaca y para la comunidad.
- II. Condecoración a la Excelencia Policial en segundo orden. Se otorgará a los policías que realicen acciones que sin lugar a dudas tengan como consecuencia evitar la pérdida de vidas humanas, o acciones de alta trascendencia e impacto social para lograr el orden público y la seguridad de la ciudadanía, ya sea en forma espontánea o por instrucción de sus superiores.

**CUARTO.-** A efecto de lograr una mayor participación de la sociedad, las propuestas para concursar por la Condecoración a la Excelencia Policial podrán ser presentadas por:

- I. La ciudadanía a través de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública establecidas en las Delegaciones;
- II. Las instituciones públicas o privadas, a través de sus representantes, titulares o directores;
- III. Los mandos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública a cuya dirección estén adscritos el elemento o elementos propuestos.

**QUINTO.-** El otorgamiento de la Condecoración a la Excelencia Policial, en cualquiera de sus ordenes, se ceñirá al procedimiento siguiente:

- I. Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la oficina del Titular.
- II. Las propuestas se turnarán al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, anexando todas las constancias que demuestren la conducta, acción o hecho sobresaliente del elemento propuesto, para su valoración y dictaminación.
- III. El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública integrará el expediente correspondiente, debiéndose incorporar:

- a) Copia de la hoja de servicios del policía de que se trate;
- b) Propuesta original con sus respectivos anexos, y
- c) La documentación que se considere necesaria para la debida integración del expediente.

**SEXTO.-** De la valoración que se realice sobre las propuestas recibidas, el Consejo de Honor y Justicia presentará ante el Titular un informe ponderado e imparcial en torno de cada una de ellas, absteniéndose de emitir juicios subjetivos o de sugerir candidatos a la Condecoración.

El Secretario de Seguridad Pública determinará los elementos que serán sujetos a la “Condecoración a la Excelencia Policial” en cada uno de sus grados y en el mismo acto, designará a los responsables del evento a través del cual se hará entrega de las Condecoraciones, así como el lugar, fecha y hora en que habrá de efectuarse.

**SÉPTIMO.-** La “Condecoración a la Excelencia Policial”, salvo determinación expresa del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, se entregará trimestralmente. Quienes la hayan recibido, podrán acceder a las promociones y/o ascensos que se señalan en la Ley de Seguridad Pública.

**OCTAVO.-** Adicionalmente a la medalla, escudo, gárfete y reconocimiento que constituyen la “Condecoración a la Excelencia Policial”, de conformidad con las disposiciones que al efecto establece la Ley de Seguridad Pública, podrá entregarse al condecorado un estímulo económico, cuyo monto de así determinarse será autorizado por el Consejo de Honor y Justicia y validado por el área administrativa de la Secretaría conforme a la disponibilidad presupuestal.

Las Corporaciones que integran la Policía del Distrito Federal, deberán prever en sus respectivos presupuestos la disponibilidad de recursos necesarios para asumir estos compromisos, en el ejercicio fiscal correspondiente.

**NOVENO.-** Las características físicas tanto de las medallas, insignias y reconocimientos, serán establecidas por la Secretaría de Seguridad Pública.

**DÉCIMO.-** Los aspectos relacionados con la “Condecoración a la Excelencia Policial” que no se hubieren contemplado en este Acuerdo, serán analizados y resueltos por el Consejo de Honor y Justicia y en su caso, por la Secretaría de Seguridad Pública, sesionando para ello, si es necesario, en forma extraordinaria previa convocatoria del Presidente o del Secretario en funciones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el transitorio precedente, la Condecoración a la Excelencia Policial podrá ser entregada a quienes a consideración del Consejo de Honor y Justicia, se hayan ubicado en los supuestos establecidos para el efecto, en el lapso del año en curso. Por lo que hace al estímulo económico que se señala en el punto Octavo del presente, se podrá otorgar siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**TERCERO.-** Dentro de los quince días que sigan a la publicación de este Acuerdo, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, deberá determinar las especificaciones de la Condecoración a la Excelencia Policial.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil dos. - **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBON.- FIRMA.**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana .....	519.60
Un cuarto de plana .....	323.50

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$17.00)